



Expediente: **SCQ-135-0107-2024**
Radicado: **AU-00371-2024**
Sede: **REGIONAL PORCE NUS**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL PORCE NUS**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **07/02/2024** Hora: **16:29:39** Folios: **1**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UNA QUEJA AMBIENTAL

La Directora de La Regional Porce Nus, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante queja ambiental N° SCQ-135-0107-2024 del 22 enero de 2024, se denuncia ante la Corporación “*vertimiento de aguas residuales por no tener pozo séptico y de una piscina no tratada al Río Concepción*”

Que el día 25 de enero del 2024, por parte del equipo técnico de la Corporación se realizó visita de atención a la queja, en el predio objeto del asunto, generándose el informe técnico N° **IT-00467-2024 del 31 de enero del 2024**, el cual hace parte integral dl presente acto administrativo y en el cual se concluyó lo siguiente:

“(…)

4. Conclusiones:

La vivienda denominada Villa Linda, ubicada en la vereda Santa Gertrudis del municipio de Concepción cuenta con tres pozos sépticos de los cuales la descarga del afluente se hace a campo de infiltración y no a las fuentes de agua y no presenta afectaciones ambientales sobre los recursos naturales.

La señora Diana patricia Morales propietaria de predio denominado Villa Linda ubicado en la vereda Santa Gertrudis del municipio de Concepción, está tramitando ante la Corporación el permiso de concesión de aguas para uso recreativo.

La vivienda de la familia González cuenta el sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas (pozo séptico) instalado por el municipio de Concepción mediante convenios interadministrativos con Cornare y el afluente se hace a fuente de agua como lo dispone los lineamientos de instalación sin ocasionar afectaciones ambientales.

El tubo el cual se observa en la parte de atrás de la finca de la finca Villa Laura, es por medio el cual se evacuan las aguas lluvias provenientes de techos y canales de la vivienda hacia el Río Concepción.

“(…)”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “*Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano*” y en el artículo 80, consagra que “*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitucin, además,*

deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.



SC 1544-1



SA 159-1



Cornare



@comare



comare



Cornare

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Teniendo en cuenta las consideraciones del informe técnico N° IT-00467-2024 del 31 de enero del 2024 y toda vez que en los predios objeto del asunto No se evidenció afectación ambiental a los recursos naturales, se procederá a ordenar a la Unidad de Gestión Documental, el archivo definitivo de la queja ambiental.

Que en mérito de lo expuesto se,

DISPONE

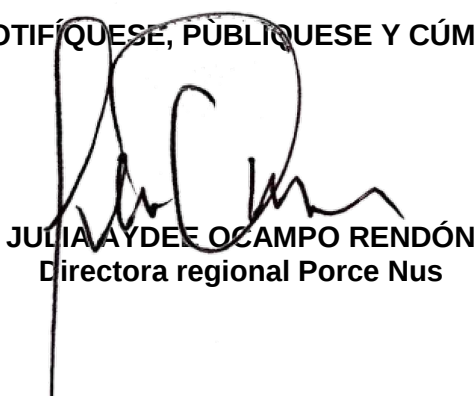
ARTICULO PRIMERO: ORDENAR el **ARCHIVO** definitivo de la queja ambiental N° **SCQ-135-0107-2024 del 22 enero de 2024**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: RECOMENDAR a la señora **DIANA PATRICIA MORALES BOUHOT**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.814.937, propietaria de predio denominado Villa Linda ubicado en la vereda Santa Gertrudis del municipio de Concepción, subsanar la documentación presentada para dar inicio al trámite ambiental de Concesión de Aguas Superficiales, para la actividad que se desarrolla en el predio.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a las señoras **DIANA PATRICIA MORALES BOUHOT**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.814.937 y **MARLENY GONZÁLEZ** (sin más datos) y hacerles entrega de copia controlada del informe técnico IT-00467-2024 del 31 de enero del 2024, para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDEE OCAMPO RENDÓN
Directora regional Porce Nus

Expediente: SCQ-135-0107-2024
Proyectó: Paola Gómez
Fecha: 01/02/2024
Técnico: Doris Castaño